"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-GM/MDBU

Bella Unión, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El INFORME N°05-2024-VJCQ-TES-MDBU, MEMORANDUM N°0124-2024-OAFyFT/MDBU, CARTA N°003-2024-PMEA y SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N°063-2024-SG/MDBU, y;

CONSIDERANDO:

Que, según artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N°30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales.

Que, la Municipalidad Distrital de Bella Unión, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme a lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Articulo. 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, según SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N°063-2024-SG/MDBU de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Bella Unión solicita viáticos y pasajes para la Regidora Pascuala Martina Erbay Ayquipa quien viajara a la ciudad de Arequipa el día 09 de setiembre a participar de la Ceremonia de Entrega de Módulos de Mobiliario Escolar para las Instituciones Educativas, dicho evento se llevara a cabo en el Gobierno Regional.

Que, según MEMORANDUM N°0124-2024-OAFyFT/MDBU la Oficina Administración Financiera y Fiscalización Tributaria autoriza la transferencia y/o giro de viáticos a favor de la Regidora Pascuala Martina Erbay Ayquipa para realizar un viaje a la ciudad de Arequipa el día 09 de setiembre a participar de la Ceremonia de Entrega de Módulos de Mobiliario Escolar para las Instituciones Educativas de nivel inicial del Distrito de Bella Unión, el cual tiene designado la certificación de crédito presupuestario Nota N°0000000756.

Que, mediante CARTA N°003-2024-PMEA del día 12 de setiembre la Regidora Pascuala Martina Erbay Ayquipa remite la rendición de viáticos por la comisión de servicios en la ciudad de Arequipa, adjunta a ello la Rendición de Viáticos mediante comprobantes de pagos y, formato N°03 Declaración Jurada de los gastos efectuados.

Que, con INFORME N°05-2024-VJCQ-TES-MDBU del día 18 de setiembre la encarga de la Unidad de Tesorería remite el expediente de viáticos, y sugiere se realice de manera excepcional la devolución de los gastos realizados con reembolso.

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA APROBADA POR LA RESOLUCION DIRECTORAL N°002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónico, o que se contraen las resoluciones de superintendencia N°188-2010-SUNAT y 182-2008/-SUNAT, respectivamente.
b) Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N°27444- (Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que "SOLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESANTE LO AUTORIZA, SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECIFICAS SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO, SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACION O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS SI EL ASUNTO FUERA DE INTERES COMUN, TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVBAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR", en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°054-2024-A/MDBU, de fecha 08 de febrero del 2024 se resuelve otorgar facultades al Gerente Municipal, y lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley 27972, Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, Ley N°27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, en la calidad de Reembolso de viáticos y pasajes a favor de la Regidora PASCUALA MARTINA ERBAY AYQUIPA la suma de S/420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles), por realizar el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Arequipa por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería y Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNION
CARAVELI - AREQUIPA

ING. CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL